

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Carlos Antioquia, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|--------------|--|
| Proceso | Matrimonio Civil |
| Solicitantes | LUIS RODRIGO PARRA TAMAYO y RUBY ELIZABETH GALEANO JIMENEZ |
| Radicado | 05649-40-89-001-2024-000260-00 |
| Providencia | Auto # 0069 |
| Asunto | Inadmite solicitud |

Visto el anterior informe secretarial, proveniente del correo electrónico eliza-001@hotmail.com fue recibido el día 31 de enero de 2024, escrito presentado por los contrayentes Luis Rodrigo Parra Tamayo y Ruby Elizabeth Galeano Jiménez; una vez analizada la presente solicitud de matrimonio, se observan las siguientes falencias.

En la solicitud de matrimonio no se señala que los contrayentes tengan o no hijos menores, en el evento de que ocurra, se deberá acompañar a la petición el inventario solemne de bienes de los hijos menores, toda vez que se deben garantizar los derechos de los mismos, debiéndose tener certeza respecto de cuáles bienes son propiedad del solicitante, y cuáles de sus hijos, los cuales no entraran a formar parte de la sociedad conyugal que se pretende constituir con el matrimonio, de conformidad con lo establecido en los artículos 169, 170 y 171 del C. C., en armonía con el numeral 3º del artículo 617 del C. G. del P., y artículos 7 a 13 del Decreto 2187 de 2066, en concordancia con la Ley 692 de 2005, artículo 37.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de SAN CARLOS, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de matrimonio civil, presentada por Luis Rodrigo Parra Tamayo y Ruby Elizabeth Galeano Jiménez, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: OTORGAR el término de cinco (5) días hábiles, a la parte solicitante para que subsane la solicitud, conforme a las irregularidades puestas en conocimiento, so pena de rechazo, de conformidad con el art. 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JAVIER ALEJANDRO LOPEZ GODOY
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS** No. 009 fijado en el Micrositio de la Pagina Web de la Rama Judicial (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-san-carlos/8>), el día 09 de FEBRERO de 2024 a las 08:00am.


F. JANNET GIRALDO GALLEGO
SECRETARIA